

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho, núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en fianza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 Pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 27.

Sección de fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Genaro Ordoñez, vecino de esta ciudad, de profesión Agente de Negocios, habitante en la calle de Ramirez, núm. 6, según cédula personal núm. 24 que ha exhibido, se ha presentado á las doce menos dos minutos de la mañana del día 14 del actual, solicitud de registro de cuatro pertenencias para la mina «Pilarcita» de mineral cobre, sita en término realengo de lugar de Vañes, Ayuntamiento del mismo paraje, llamado Praderas de Otero, lindante Norte mina «Antonia» de D. Antonio Portilla y registro Joven Celisto; Levante y Sur terreno franco, Poniente terreno franco ó demasia de la Antonia. Esta solicitud está fechada en Palencia á 12 del corriente. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la undécima estaca de la mina colindante Antonia; desde el se medirán cien metros en dirección Sur, colocándose la primera estaca; desde esta al Levante, cuatrocientos metros, colocándose la segunda; desde esta al Norte cien metros, colocándose la tercera estaca; desde esta al Poniente cuatrocientos metros, viniendo á parar al punto de partida. Ha presen-

tado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas hecho en la Caja de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de 60 días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la citada Ley.

Palencia 24 de Julio de 1879.

El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Circular núm. 28.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Genaro Ordoñez, vecino de esta ciudad, de profesión Agente de Negocios, habitante en la calle de Ramirez, número 6, según cédula personal número 24 que ha exhibido se ha presentado á la una de la mañana del día 14 del actual solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de cobre y otros llamada Francisco de Sales, sita en terreno comunal del pueblo de Cervera de Rio-Pisuerga, Ayuntamiento del mismo, paraje llamado Ladera del Monte de Carracedo, frente á la venta Morera, que linda al Norte con terreno franco; por Sur con mina Setentrional de la Compañia Westchouwer y Bellefroid; por Este con el rio Pisuerga y por el Oeste con terreno franco. Esta solicitud está fechada en Palencia á igual día de su presentación. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número 1.º de la mina Setentrional; de esta al Norte se medirán 200 metros, colocándose la primera estaca; desde esta al Oeste se medirán 600 metros, colocándose la segunda, y de esta al Sur se medirán 200 metros, colocándose la tercera, y desde esta al Este se medirán íntestando con la línea Norte de la mina Setentrional 600 metros, viniendo á parar al punto de partida. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de sesenta pesetas hecho en la Caja de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada Ley.

Palencia 24 de Julio de 1879.

El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Don Bernardo Rodríguez Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Genaro Ordoñez, vecino de esta ciudad, de profesion agente de Negocios habitante en la Calle de Ramirez, número 6 según cédula personal número veinte y cuatro que ha exhibido, se ha presentado á las diez de la mañana del día 15 del actual solicitud de registro de nueve pertenencias de mineral cobre y otros para la mina nombrada «Bella Elenita», sita en término de Cervera, comunero con Vañes, distrito municipal de este pueblo, paraje que llama Monte Nuevo de Carracedo y valle de Matamazor, lindante al Norte y Oeste con terreno franco; al Este con registro de la mina Victoria; y al Sur con la mina Victoria de Andrés Mediana. Esta solicitud está fechada en Palencia á igual día de su presentación. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número cuatro, que está en el ángulo Noroeste de la mina Victoria; desde dicho punto se medirán al Oeste 100 metros, colocándose la primera estaca; desde esta al Norte se medirán 150 metros, colocándose la segunda; desde esta al Este se medirán 600 hasta íntestar con la mina Francisco de Sales, colocándose la tercera estaca; desde esta al Sur se medirán 150 metros, colocándose la cuarta, y de esta íntestando con el lado Norte de la mina Victoria se medirán

500 metros, viéndose á parar al punto de partida. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas hecho en la Caja de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de 60 días de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 24 de Julio de 1879.—
El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 29.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

El día 16 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, se procederá ante el Alcalde de Villalba de Guardo, y con asistencia del capataz de cultivo de la demarcación, á la cuarta subasta de un roble en el monte titulado, Paramo del otro lado, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de diez y seis pesetas.

Palencia 31 de Julio de 1879.—
El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 30.

Segun me participa el Alcalde de Villabarroja, se ha presentado á su Autoridad D. Timoteo Clemente, de aquella vecindad, manifestándole que ha recogido en su casa una mula que había vendido el 19 de Marzo último en el pueblo de Melgar de Fernamental y por mas que ha procurado darle publicidad no se ha presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que he acordado se inserte en este Boletín oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 26 de Julio de 1879.—
El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 31.

Segun me participa el Alcalde de Villanueva de Henares, el día

23 del actual fueron recogidas en su agregado Conduela, dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que he acordado se inserte en este Boletín para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 26 de Julio de 1879.—
El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Señas de las Caballerías.

Una yegua foja, preñada, seis cuartas y media de alzada, cerrada con dos lunares blancos en el costillar derecho, una rozadura bastante larga en el pié izquierdo, los cabos recortados y herrada de las manos.

Otra, de dos años, negra, sin señal alguna, como seis cuartas de alzada y cabos recortados.

Circular núm. 32.

Segun me participa el Alcalde de Amusco, el día 27 del actual desapareció de casa de D. Rafael Manbiedro, farmacéutico de aquella villa, el joven Manuel Santa María, de las señas que se expresan á continuación, cuyo sugeto es procedente de la Casa Maternidad de Burgos.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, á fin de remitirle al citado Alcalde que le reclama.

Palencia 30 de Julio de 1879.—
El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Señas del Manuel.

Edad 14 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular y color bueno; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de paño color aplomado nuevo, borceguines negros y gorra negra de paño. Va indocumentado.

Circular núm. 33.

Segun me participa el Alcalde de Promista, el día 19 del actual desapareció una mula de las señas que se expresan á conti-

nuación, de la propiedad de Don Mariano Lopez, de aquella vecindad.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habida lo pondrán en conocimiento de dicho Alcalde.

Palencia 30 de Julio de 1879.—
El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Señas de la mula.

Edad de 12 á 13 años/ pelo negro, con una rozadura al asiento del yugo, sin pelo y curada. Dos lunares blancos: uno en el lomo y otro en la cruz, á consecuencia de la carga y coitera; poco más de seis cuartas de alzada, orejas pequeñas, cojea del pié derecho, en la cadera derecha tiene una cicatriz que se la sienta el pelo y tiene sarna en la cabeza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Comisión Permanente.

La Comisión Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Junio último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el citado mes de Junio próximo pasado y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta de cagramos, treinta y cinco céntimos de peseta.

Racion de cebada de 6,9375 litros, una peseta trece céntimos.

Quintal métrico de paja, tres pesetas sesenta y seis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Junio último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por

triplicado, á un solo efecto y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—El Vice-Presidente de la Comisión, Antonio Reyero.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

La Comisión Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Junio último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el citado mes de Junio y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta y treinta y tres céntimos.

Quintal métrico de carbon, doce pesetas cincuenta y seis céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas sesenta y cinco céntimos.

Litro de vino, veintiocho céntimos de peseta.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta diez y nueve céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta catorce céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Junio próximo pasado á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—El Vice-Presidente de la Comisión, Antonio Reyero.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1878 A 1879.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE MAYO DE 1879.

CUENTA correspondiente a dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo a lo prescrito en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad a lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Junio siguiente, a saber:

CARGO.

Pesetas. Cts.

Primeramente son cargo ciento nueve mil novecientos veinte pesetas noventa y ocho céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Abril anterior, según aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.		
Son mas cargo sesenta y ocho mil ochocientos veinte y cuatro pesetas, cuarenta y tres céntimos, que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 187 a 187, según aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	78824	43
Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relacion núm. 3.	329	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, según id. núm. 4.	14576	48
Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. núm. 0.		
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 9.	419	50
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, según id. núm. 0.		
Por id. de resultas de presupuestos anteriores según id. núm. 15.	2771	87

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas a otras ocurridas en este mes, según relacion núm. 18.	13000	
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior 18 a 18, para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, según relacion núm. 0.		
TOTAL CARGO.	109920	98

DATA.

Son data cuarenta y nueve mil quinientas veinte y cinco pesetas, treinta céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputación provincial que han de unirse en su día a la cuenta general, a saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPÍTULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos, según relacion núm. 1.	2915	98	435		3350	98
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, según relacion núm. 2.	291	66			291	66
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relacion núm. 3.	83	25	250		333	25
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
Idem por id. del servicio de bagajes, según relacion núm. 4.			1347	74	1347	74
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relacion núm. 5.			6377	50	6377	50
Idem por id. de impresion y publicación del Boletín oficial, según relacion núm. 0.						
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 6.	229	16	4900		5129	16

Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, según relacion núm. 7.	2433	27	225	75	2659	02
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, según relacion núm. 8.	714	13			714	13
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 9.	166	66			166	66
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 0.						

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion número 10.	125				125	
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 11.			1372	50	1372	50
Idem por id. de la casa de Misericordia, según relacion núm. 12.	372	70	334	68	706	75
Idem por id. de la Casa de Expositos, según relacion núm. 13.	374	99	1527	47	1902	46

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 14.			3210	75	3210	75
--	--	--	------	----	------	----

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion número 15.	2769	83	6067	91	8837	74
--	------	----	------	----	------	----

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de Obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 0.						
---	--	--	--	--	--	--

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 0.						
---	--	--	--	--	--	--

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Caja a los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relacion núm. 16.	13000				13000	
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1878 a 1879, según relacion núm. 0.						
TOTAL DATA.	23476		26049	30	49525	30

RESÚMEN.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Importa el cargo.	109920	98		
Idem la data.			49525	30
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.			60395	68

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
En la Caja de mi cargo.	44179	24		
En el Instituto de segunda enseñanza.	1236	93		
En la Escuela Normal de maestros.	598	50	60395	68
En la de Misericordia.	2101	50		
En la de Expositos.	12279	54		

De manera, que importando el CARGO la cantidad de ciento nueve mil novecientos veinte pesetas, noventa y ocho céntimos, y la DATA la de cuarenta y nueve mil quinientas veinte y cinco pesetas, treinta céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Mayo próximo pasado la cantidad de sesenta mil trescientas noventa y cinco pesetas.

sesenta y ocho céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Junio para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz. -

Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excm. Diputación provincial,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Mayo último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio catorce del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, A. Reyero.

Administración económica de la provincia de Palencia.

RELACION de las órdenes de adjudicación recibidas en esta Administración económica aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 10 de Junio de 1879.

Nombres de los Compradores.	Vecindad.	Procedencia.	Importe Pesetas.
D. Juan Alonso Anguiano.	S. Martín del Valle	Propios.	2200
Juan de Prado Salas.	Bustillo de la Vega	id.	2075
El mismo.	id.	id.	300
Ignacio Salas Calderon.	id.	id.	2830

Mateo Santos de la Hoz.	Velilla de Guardo.	Clero.	3800
Federico Martin.	Saldaña.	id.	5904
Patricio Morales Ocaña.	Ventosa.	Propios.	108
Pedro Márcos Gonzalez.	Buenavista.	Clero.	200
Policarpo Nieto Arroyo.	Palencia.	Propios.	325
Santiago de los Mozos Santos.	Astudillo.	Estado.	351
Blas Diez Perez.	Palencia.	Propios.	250
Policarpo Nieto Arroyo.	id.	id.	65
Saturnino Martin Husillos	Astudillo.	Clero.	266
Juan Atienza Sainz.	Baltanás.	Propios.	190
Blas Gallego Ortega.	Saldaña.	id.	10001
Patricio Alvarez Sanchez.	Castil de Vela.	Clero.	1000
El mismo.	id.	id.	721
Casiano Delgado Pastor.	id.	Propios.	30
Inocencio Encinas Tristan	Baltanás.	id.	155
Juan Calleja Gil.	id.	id.	100
Serapio Carranza Gil.	id.	id.	60
Gonzalo Redondo Gomez.	Palencia.	Clero.	300
Macario Blanco.	id.	id.	12634
Fabian Lozano Medina.	Poza de la Vega.	Propios.	25755
Serapio Carranza Gil.	Baltanás.	id.	2506
Angel Moslares Saez.	Frómista.	Clero.	4350
Francisco Cofreis.	Quintana.	Propios.	1125
Juan Ortega Alonso.	Saldaña.	Clero.	1700
Tomás Gomez Ruiz.	Villavega Aguilafar.	Propios.	180
Ciriaco Paredes Estebanez	Cisneros.	Clero.	2251

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles, que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los 15 dias al de la notificación segun previene la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en referida Instrucción se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo la finca ó fincas vendidas á los compradores que tienen consignado el depósito, quedando este á beneficio del Tesoro en conformidad á lo preceptuado en el artículo 2.º de la ley de 9 de Enero de 1878.

Palencia 26 de Julio de 1879.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Agosto de 1879.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de estos. Pts. Cts.
D. Manuel Perez.	Rústica.	Clero.	4670 al 81	Villaprovedo.	16	1.º Agosto de 1879.	623 75
Gregorio Torre.	"	"	2000 al 4	Palacios del Alcor.	16	"	82 50
Felipe Puertas.	"	"	5979 y otros	Miciegos.	16	"	1017 75
Salvador Casto.	"	"	3318 y otros	Vill. de Buzca y Villafra.	16	"	417 50
Florentino Nogales.	"	"	8310 al 44	Paredes de Nava.	16	"	156 13
Estéban Gonzalez.	"	"	5282 al 91	Lantadilla.	16	"	75
Cayetano Anaya.	"	"	1000 al 66	Astudillo.	13	"	798 45
Pablo Gutierrez.	"	"	251 al 58	Arconada.	13	"	125
Agustin Perez.	"	"	719 al 37	Astudillo.	13	"	565
Martin Castrillo.	"	"	"	Palencia.	13	"	28 45
Angel Rodriguez.	"	"	13103 al 7	Id.	7	"	530 55
Benito G.ª Ortega.	"	"	10415 al 31	Villamoronta.	3	"	126
Toribio Fombellida.	Urbana.	"	"	Gubiflas de Cerrato.	16	"	81 50
José del Campo.	Rústica.	"	"	Vega de D.ª Olimpa.	17	"	81 37
Perfecto Arredondo.	"	Propios.	28423	Baltanás.	10	"	135 10
Smenjaud.	"	"	30068	Cobos de Cerrato.	2	"	65 10
El mismo.	"	"	30069	Id.	2	"	255 10
Juan Aparicio.	"	Beneñencia.	4140 al 56	Paredes de Nava.	4	"	87 50

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurren los 20 dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionar el apremio.

Palencia 28 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.